



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 097-2024-MPP/GAF/SGRH

Paita, 2 de setiembre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 202407826 de fecha 4 de junio de 2024 presentado por el señor Alberto Castillo Peña, sobre retiro de la compensación por tiempo de servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Expediente N° 202407826 de fecha 4 de junio de 2024, el señor Alberto Castillo Peña se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita solicitando el retiro parcial de la compensación por tiempo de servicio al 100%, en aplicación de la Ley N° 32027.

Mediante Carta N° 125-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 1 de julio de 2024, emitido por la Subgerente de Recursos Humanos, se comunica al señor Alberto Castillo Peña que su persona solicita el retiro parcial de la compensación por tiempo de servicios, en aplicación de la Ley N° 32027. Sin embargo, se observa que, en el contenido desarrollado en su escrito, solicita el retiro parcial equivalente al 100% de la CTS, situación que genera incertidumbre sobre su pretensión, ya que si requiere el retiro parcial debe precisar el porcentaje o monto necesario; si por el contrario requiere el retiro del 100% se entiende que es sobre el total de la CTS. En tal sentido, es necesario que aclare el asunto y contenido de su petición, con el propósito de otorgar el trámite que corresponda.

Con escrito de fecha 2 de julio de 2024, el señor Alberto Castillo Peña se dirige a la Subgerente de Recursos Humanos, en referencia a la Carta N° 125-2024-MPP/GAF/SGRH, solicitando el retiro del 50% de la compensación por tiempo de servicios, acogiéndose a la Ley N° 32027

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 181-2024-MPP/SGRH/RSE de fecha 19 de junio de 2024 informa que el señor Alberto Castillo Peña desde el 17 de mayo del 2019 presta servicios en la Municipalidad Provincial de Paita, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Productividad y competitividad laboral, según Carta N° 081-2019-MPP/GAF/SGRH de fecha 17 de mayo del 2019 que otorga cumplimiento a la Resolución Num. Uno de fecha 28 de enero del 2019 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Paita, contenida en el Expediente N° 00013-2019-0-2005-JR-LA-02. Con Resolución de Alcaldía N° 618-2022-MPP/GM de fecha 1 de agosto del 2022 se resuelve "Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Número Tres (sentencia) de fecha 9 de abril del 2019 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Paita, Resolución N° 7 (Sentencia de Vista) de fecha 13 de junio del 2019, emitida por la Sala Laboral Permanente de Piura, recaídas en el Expediente N° 00013-2019-0-2005-JR-LA-02, que declaran la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), entre Alberto Castillo Peña y la Municipalidad Provincial de Paita y la inclusión de planilla de pago de obreros permanentes.". Por consiguiente, desde el 17 de mayo del 2019 a la actualidad el señor Alberto Castillo Peña mantiene vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Mediante Informe N° 058-2024-MPP/SRH/ILAG de fecha 9 de julio del 2024, emitido por la Abogada de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda, salvo mejor parecer, se declare procedente la solicitud presentada por el señor Alberto Castillo Peña, sobre el retiro parcial (50%) de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, cuyo monto correspondería a la suma de S/1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles), sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad

Solicitud de retiro total de compensación por tiempo de servicios.

Efectivamente mediante Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento (100%) de la compensación por tiempo de servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica, en su artículo único establece lo siguiente: "Se autoriza, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 003-2024-TR, en su artículo 4° - Procedimiento para la disposición de los depósitos de compensación por tiempo de servicios, dispone lo siguiente:

4.1. A efecto de disponer, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos de compensación por tiempo de servicios que tiene acumulados a la fecha de disposición, el trabajador puede:

- a. Realizar el retiro, total, parcial o parciales, del monto disponible en su respectiva cuenta de depósito de compensación por tiempo de servicios; o,
- b. Solicitar, preferentemente por canales digitales, que la entidad financiera efectúe el desembolso mediante transferencias a las cuentas del trabajador que éste indique, pertenecientes a una empresa del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito no autorizada a captar recursos del público u operar con terceros, o empresa emisora de dinero electrónico, conforme a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

límites y condiciones establecidos en la normativa aplicable, así como a las operaciones que realizan.

4.2 Recibida la solicitud de desembolso mediante transferencias a que se refiere el literal b) del numeral anterior, la entidad financiera efectúa la transferencia a las cuentas del trabajador que éste indique, en un plazo no mayor de dos días hábiles.

A través del Informe N° 466-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el Planillero de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que se elaboró las liquidaciones de Compensación de Tiempo de Servicios a favor del señor Alberto Castillo Peña, según Liquidaciones descritas en el siguiente cuadro, las cuales fueron derivadas a la Gerencia de Administración y Finanzas para su trámite correspondiente:

Fecha	Apellidos y Nombres	Liquidación	Periodo	Monto CTS (S/.)
01/06/2020	Castillo Peña Alberto	149-2020	17/05/2019 al 30/04/2020	960.00
04/11/2020	Castillo Peña Alberto	350-2020	01/05/2020 al 31/10/2020	525.00
07/05/2021	Castillo Peña Alberto	194-2021	01/11/2020 al 30/04/2021	525.00
08/11/2021	Castillo Peña Alberto	423-2021	01/05/2021 al 31/10/2021	525.00
TOTAL GENERAL				S/2,535.00
50% DEL TOTAL GENERAL				S/.1,267.50

En virtud que los Obreros Municipales están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, tienen derecho a una compensación por tiempo de servicios regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR y en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR.

El Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral y se deposita semestralmente durante los primeros quince (15) días en los meses de mayo y noviembre, en la empresa depositaria elegida por el trabajador y a elección de éste, en moneda nacional o extranjera.

De acuerdo con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, se encuentran comprendidos dentro del beneficio de las CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada mínima de cuatro (4) horas diarias.

Al respecto, tenga en cuenta que la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de Sección Planillas cumplió con la elaboración de las Liquidaciones por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del año 2020 y 2021 a favor del señor Alberto Castillo Peña.

En tal sentido, corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas otorgar el trámite a las Liquidaciones descritas en el Informe N° 464-2024-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 20 de junio de 2024, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad, con el objeto de atender la solicitud del señor Alberto Castillo Peña, quien requiere el retiro parcial (50%) de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles).

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Informe N° 261-2024-MPP/GAF/SGRH de fecha 9 de julio de 2024, la Subgerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas emitir la Certificación de Crédito Presupuestario sobre el retiro parcial (50%) de la compensación por tiempo de servicios, cuyo monto correspondería a la suma de S/.1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Con Memorando N° 1527-2024-MPP/GAF de fecha 12 de julio de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la certificación presupuestal por el monto de S/.1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles), para el pago de la compensación por tiempo de servicios, a favor del señor Alberto Castillo Peña.

La Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído N° 0496-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 28 de agosto de 2024, deriva a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001538 por el importe de S/.1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles), por concepto de pago de compensación por tiempo de servicios según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, a favor del señor Alberto Castillo Peña.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales y con Proveído S/N de fecha 29 de agosto de 2024 que autoriza la emisión del acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la solicitud presentada por el señor Alberto Castillo Peña, sobre el retiro parcial (50%) de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, en aplicación de la Ley N° 32027 y el Decreto Supremo N° 003-2024-TR; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de la compensación por tiempo de servicios del año 2020 y 2021, por el monto de S/.1,267.50 (Un mil doscientos sesenta y siete con 50/100 soles), a favor del señor Alberto Castillo Peña, de acuerdo con la disponibilidad financiera de la entidad, cargado dicho monto al Rubro 5 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Presupuestal 2.1. 4 1. 1 1 Compensación por tiempo de servicios del régimen laboral privado y régimen del servicio civil, Meta 0055 Gestión de Recursos Humanos, según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001538.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Alberto Castillo Peña y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA
2024
Abel Lopez Medina Jimenez Yovera
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paíta
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"